



Resolución 1223/2018, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones reguladas en la Orden DEI/64/2018, de 28 de agosto por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas.

VISTOS:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. La Orden DEI/64/2018, de 28 de agosto (BOR nº 102, de 31 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas.
4. La Ley 1/2018, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.
5. El artículo 5.1.1 h) del Decreto 27/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. El informe de Intervención Delegada de 5 de octubre de 2018.

La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Primero. Convocar, para el ejercicio 2018 las subvenciones reguladas por la Orden DEI/64/2018, de 28 de agosto (BOR Nº 102, de 31 de agosto), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas turísticas.

Segundo. Aprobar, el gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de doscientos treinta mil euros (230.000.-€), conforme las siguientes partidas presupuestarias, con el siguiente importe:

2018.19.06.01.4311.470.00 30.000.-€
2018.19.06.01.4311.770.00 200.000.-€

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar otra partida en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Tercero.- Las subvenciones en materia turística reguladas en esta Orden serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto.- Las actuaciones subvencionables y las cuantías se establecen respectivamente en los artículos 5 y 6 de la Orden.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 2
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/087614	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0544559
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Quinto.-Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 2 de la Orden.

Sexto.-. Conforme lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, deberá presentarse en el impreso normalizado, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja, www.larioja.org, dentro del apartado Oficina Electrónica, Área Temática Turismo, conforme lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web (www.larioja.org/notificaciones), o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico que se asociará a la resolución de convocatoria, precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Séptimo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo.-El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden.

Noveno.-Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en los artículos 7 y 8 de la Orden.

Décimo.- Justificación y documentación. La justificación de las subvenciones concedidas se realizará en el tiempo y forma establecidos en el artículo 14.

Undécimo.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.-Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Orden.

Firmado electrónicamente en Logroño por la Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Las Entidades Locales podrán interponer el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o Recurso Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 46.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/087614	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0544559
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			